

## ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2024-MDC

Cayma, 09 de Agosto de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

#### POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024-MDC de fecha 09 de agosto de 2024, trató el pedido de apoyo con donación de 50 bolsas de cemento para la Asociación Forestal Ecológico Los Jazmines de Cayma; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 20, inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas

Que, el art. 41 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, el sub numeral 76.2.3 del numeral 76.2 del artículo 76 de la Ley del Procedimiento Administrativo General regla que en atención al criterio de colaboración las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

El artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, mediante Expediente N° 00025404, de fecha 08 de agosto del 2024, el presidente de la Asociación de Pequeños Agricultores Charcani Grande solicita la donación de excedentes de obra, ya que son conocedores de la existencia de excedente de obras como adoquines y sillares ubicados en el entorno del Coliseo Bolognesi, por lo que solicitan dichos excedentes que serán usados en la mejora de la plaza de iglesia para una extensión de 200 m2.

Que, mediante Informe N° 047-2024-MDC-SGOOPP-LAAV, de fecha 08 de agosto del 2024, el Coordinador del Área de Mantenimiento informa al Sub Gerente de Obras Públicas, que los adoquines que se encuentran a espaldas del coliseo Bolognesi son de:



Que, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, se indica además que actualmente en el Distrito de Cayma se están ejecutando actividades de "bacheo" por lo que el personal de mantenimiento está ejecutando la actividad con adoquines por lo que se hará uso del material señalado en el cuadro anterior. Es así que concluye que a la Asociación de Pequeños Agricultores Charcani se les puede realizar una donación de **4 pallets** según el siguiente cuadro que se detalla a continuación:

Que, mediante el Informe N°1549-2024-MDC-GDU-SGOOPP, de fecha 08 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano que hace llegar el expediente sobre Donación de excedentes de obra para la Asociación de Pequeños Agricultores Charcani Grande el cual solicita la donación de adoquines y sillares.

Que, mediante Proveído N°00314-2024-GDU-MDC, de fecha 08 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite el pedido solicitado mediante el registro documentario N°025404-2024, sobre donación de excedentes de obra para la mejora de la plaza de iglesia de la Asociación de Pequeños Agricultores Charcani Grande.

Que, mediante Informe Legal N° 302-2024-OAJ-MDC de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica precisa que estando los antecedentes, el Informe N° 047-2024-MDC-SGOOPP-LAAV del Área de Mantenimiento, y considerando que la donación de 4 pallets que hacen un total de 720 adoquines para el mejoramiento de la plaza de iglesia de la Asociación de Pequeños Agricultores Charcani Grande del Distrito de Cayma no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de la Municipalidad, por lo que corresponde a los miembros del concejo, estimando la evaluación practicada por la unidades orgánicas competentes, así como en uso de su atribución, contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir la aprobación de la donación, que consiste en la donación de 4 pallets de adoquines (720 unidades) para la Asociación de Pequeños Agricultores Charcani Grande de Cayma, de conformidad con los informes precitados; debiendo, para tal efecto, tener presente lo normado en el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2024 de fecha 09 de agosto del año 2024, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación de 4 pallets de adoquines (720 unidades de adoquines) a favor de la Asociación de Pequeños Agricultores Charcani Grande de Cayma debidamente representado por el presidente de la asociación Juan Quico Quico, a fin de cumplir con el mejoramiento de la plaza de iglesia de la asociación, siempre que se verifique la representatividad, la disponibilidad de los bienes donados, y que la finalidad o destino de los bienes donados no sean empleados en interés privado o en zonas de riesgo (salvo acciones de mitigación) o franja marginal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano la ejecución del acuerdo y la verificación de las condiciones mencionadas en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
JUAN CARLOS LINARES CAMA  
A. CALDE